

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintidós.

1. Para todos los efectos téngase en cuenta la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Así las cosas, se tiene por emplazados a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **FERNEY DARIO MANRIQUE SILVA**, en consecuencia y de conformidad con lo normado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1.1. DESIGNAR, como curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **FERNEY DARIO MANRIQUE SILVA**, por economía procesal, al abogado **RAYMUNDO MORENO LOBON** a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. **Adviértase, que de acuerdo al artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado en esta decisión, es de forzoso desempeño, so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.** Comuníquese la designación mediante telegrama a la dirección Calle 12 B No. 8 A – 03 Oficina 606 de Bogotá, Celular 313 3217686 y correo electrónico: raylobon@gmail.com

2. Requírase a secretaría, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 25 de octubre de 2021, y en ese sentido proceda a digitalizar nuevamente el proceso de la referencia, toda vez que algunas piezas procesales se encuentran ilegibles y borrosas.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 017 de 02/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe77c32a220a259029796d1fb0afaae94ecd96104a69283f21b3e9c2215a579f**
Documento generado en 01/02/2022 05:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>